



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3067 (Original 1789)**

Sancionada el 12/12/54. Promulgada el 29/11/54.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4824, del 23 de Diciembre de 1954

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate, por esta única vez, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.- m/n.) con destino a la terminación de la Iglesia de Angastaco, departamento de San Carlos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con fondos de Rentas Generales con imputación a esta Ley

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, 29 de Noviembre de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda